



SYL CONTADORES



PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS PTU 2023

Expositor

L.C.C. Luis Antonio Escalante Pelcastre

“ HAY DOS COSAS INEVITABLES EN ESTA VIDA

LA MUERTE Y LOS IMPUESTOS ”

BENJAMÍN FRANKLIN

Material Didáctico preparado por el Centro de Capacitación de SyL CONTADORES



En México, cada año llega el período de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades 2023 de las Empresas (PTU), también conocido como el reparto de utilidades; sin embargo, no todas las empresas cumplen y otorgan esta prestación obligatoria, de la cuál te explicaremos los puntos más importantes que debes conocer



¿QUE ES EL REPARTO DE UTILIDADES?



Es un derecho que tienen los trabajadores y que se establece en el artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual indica que "todos los trabajadores que presten a una persona física o persona moral un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario, tienen derecho a participar en las utilidades de las empresas donde laboran". El reparto de utilidades es la retribución al esfuerzo productivo del trabajador.

¿Las utilidades son obligatorias? Todos los trabajadores que laboran al servicio de un patrón tienen derecho a recibir el reparto de utilidades. Sin embargo, de acuerdo a la legislación laboral, el esquema no aplica para:

- Los trabajadores que hayan laborado menos de 60 días durante el año o ejercicio fiscal correspondiente.
- Trabajadores domésticos.
- Directores, administradores y gerentes generales de las empresas.
- Socios o accionistas de las empresas.
- Quienes presten sus servicios mediante el pago de honorarios sin que exista una relación de trabajo subordinada con un patrón.



¿QUE EMPRESAS ESTAN EXENTAS DE ESTE PAGO?



El reparto de utilidades lo deben de dar las empresas cuyas utilidades fueron de 300,000 pesos o más, según su declaración fiscal.

Se exenta del reparto de utilidad a empresas de nueva creación durante su primer año de funcionamiento, a las empresas que tengan un capital menor del que fije la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por ramas de la industria, previa consulta con la Secretaría de Economía, al IMSS e instituciones públicas descentralizadas con fines culturales, instituciones de asistencia privada o de beneficencia y empresas de la industria extractiva de nueva creación, durante el periodo de exploración.



¿COMO SE CALCULA EL REPARTO DE UTILIDADES?



Los trabajadores participarán en las utilidades del patrón de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la PTU de las Empresas, el cual a la fecha equivale al 10% de las utilidades netas. La utilidad repartible se dividirá en dos partes iguales:

1. La primera se repartirá por igual entre todos los colaboradores, se toma en consideración el número de días trabajados por cada uno en el año, independientemente de su salario.
2. La segunda parte se repartirá en proporción al monto de los salarios devengados por el trabajo prestado durante el año. En esta situación se considera como salario la cantidad que el colaborador percibe en efectivo por cuota diaria. Cuando la retribución sea variable, se toma como salario el promedio de las percepciones obtenidas en el año.



¿COMO SE CALCULA EL REPARTO DE UTILIDADES?



En el caso particular de los trabajadores de confianza que no sean directores, administradores ni gerentes generales, si su salario es superior al del trabajador sindicalizado de más alto salario, se considerará este salario aumentado en un 20% como salario máximo.

Para los colaboradores al servicio de una sola persona física, el monto de las utilidades no podrá exceder de un mes de salario.



En 2021 se fijó un tope en el monto de distribuir entre los trabajadores en dos posibilidades: el equivalente a 3 meses de sueldo o el promedio del PTU recibido en los últimos tres años, lo que resulte más favorable para la persona trabajadora.

Las utilidades bajo esta nueva reforma serán las que se repartan en 2022, ya que entró en vigor a partir de 2021. Para más información te recomendamos revisar el artículo 127, fracción III de la Ley Federal del Trabajo. el caso particular de los trabajadores de confianza.



¿Cuándo deben pagarse?

La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (Profedet) recomienda a las empresas que la fecha en que deba pagarse a sus colaboradores sea entre el 1 de abril y el 30 de mayo, mientras que las personas físicas del 1 de mayo al 29 de junio; sin embargo, el pago puede efectuarse dentro de los 60 días siguientes de haber presentado la declaración anual aún cuando esté en trámite.

¿QUE PLAZO TIENEN LOS TRABAJADORES PARA COBRAR LAS UTILIDADES?

El colaborador tiene plazo de un año, a partir del día siguiente en que se genere la obligación, para cobrar sus utilidades. Sin importar si ya no trabaja ahí o si su contrato fue por obra o tiempo determinado y puede acudir a la Profedet para recibir asesoría gratuita.